

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICHA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 039 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS TRAMOS DE LAS CUENCAS  
HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2015 – 2024”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, los Decretos 2667 del 21 de Diciembre de 2012 y 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
2. Que así mismo, la Constitución en su artículo 80 menciona que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
3. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."*
4. Que mediante Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el mecanismo de aplicación de las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua, armonizando éste instrumento económico con los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas del país.
5. Que las normas indicadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y los Planes de Cumplimiento de las industrias, deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.
8. Que corresponde a las autoridades ambientales, la tarea de establecer los objetivos de calidad como uno de los requisitos previos al proceso de concertación de metas de reducción de cargas contaminantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2667 de 2012.
9. Que en cumplimiento de la citada norma, el Área Metropolitana de Bucaramanga ha realizado las siguientes actividades:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA GIRÓN-PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 039 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

- a. Documentación del estado de las cuencas, tramos y cuerpos de agua en términos de calidad.
  - b. Identificación de usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua y están sujetos al pago de la tasa.
  - c. Cálculo de la línea base como total de carga contaminantes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales, vertidas a los cuerpos de agua durante un año.
  - d. Actualización de la línea base de usuarios y cargas al año 2014 como requisito para la formulación de un nuevo marco de criterios y objetivos de calidad.
10. Que así mismo se desarrollaron las tareas definidas en la Guía Metodológica (MESOCA), presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el establecimiento de los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo a su uso y con base en las evaluaciones de calidad, cualitativas y cuantitativas disponibles del recurso, actualizándolas al año 2015.
11. Que dichos usos, al ser el insumo principal para el establecimiento de los objetivos de calidad, fueron sometidos a una evaluación mediante una matriz multiobjetivo, ejercicio que permitió mediante la utilización de los factores críticos priorizar los tramos de los cuerpos de agua de la jurisdicción del AMB de interés para cambio en el corto, mediano y largo plazo, conforme se relacionan a continuación:
- a. **PRIMER TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-P-07 - RO-P-06)**, sector que se encuentra ubicado en el municipio de Piedecuesta en la zona urbana, el cual comprende desde el punto RO-P-07 aguas abajo de la bocatoma de la planta de potabilización de Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual coincide la Estación Liminimetrica del IDEAM, y el punto RO-P-06 punto ubicado a la salida del rio de oro después de su recorrido por el municipio de Piedecuesta.
  - b. **SEGUNDO TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-G-05 - RO-G-04)**, sector que se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Girón, lo que en la actualidad se conoce como Ciudadela Nuevo Girón. Este tramo está comprendido desde el punto RO-G-05, punto ubicado a 24.4 km del punto final del primer tramo del rio de oro (RO-P-06), después de las quebradas la Palmira y Suratoque del municipio de Piedecuesta, y el punto RO-04.
  - c. **TERCER TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-G-04 - RO-G-03)**, sector que se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Girón. Este tramo está comprendido desde el punto RO-G-04, y el cual resulta ser el punto final del segundo tramo del rio de oro, y el punto RO-G-03 el cual se encuentra ubicado después de la confluencia de la quebrada La iglesia y Rio Frio el cual permite medir el ICA de la zona urbana de Municipio de Girón. Este tramo cuenta con una zona de alta presencia de asentamientos subnormales en franja de aislamiento del río, que no cuenta con servicio de alcantarillado y se practica la extracción de materiales de arrastre.
  - d. **CUARTO TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-G-03 - RO-B-02)**, sector que está comprendido desde el punto RO-G-03, el cual se encuentra ubicado después de la confluencia de la quebrada La iglesia y Rio Frio, el cual permite medir el ICA de la zona urbana de Municipio de Girón, resultando ser el punto final del tercer tramo del rio de oro, y el punto RO-B-02 que se encuentra ubicado después de la confluencia de la quebrada Chimitá, conformada por las Quebradas seca, Joya y Joyita. Receptora de vertimientos de ARD (EMPAS), y quebrada Cuyamita (Ganadería). Este tramo cuenta con una zona de Asentamientos subnormales. Zona industrial con alta presencia de talleres de mecánica. Extracción de materiales de arrastre.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 039 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

- e. **QUINTO TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-B-02 - RO-B-01)**, sector que se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de San Juan Girón y comprende el parque industrial. Este tramo está comprendido desde el punto RO-B-02, el cual se encuentra ubicado después de la confluencia de las quebradas Chimita y Cuyamita, y el punto RO-B-01, que se encuentra bajo el puente antes de la confluencia con el río surata, frente al Proyecto urbanístico Villas de San Ignacio, permitiendo medir el ICA en el río de oro después del parque industrial y de la confluencia con las quebradas de la escarpa occidental. A este tramo se vierte el Sistema sanitario La Meseta, que corresponde a cerca del 50% de las aguas residuales de Bucaramanga y además, esta zona cuenta con asentamientos subnormales y extracción de materiales de arrastre.
- f. **TRAMO LA IGLESIA (QLF-B-01 - QLI-G-01)**, sector que está comprendido entre los puntos QLF-B-01 y QLI-G-01. Este tramo comprende la quebrada la Flora la cual confluye en la quebrada la Iglesia, la cual a su vez desemboca en el tercer tramo del Río de Oro definido por el AMB. El Tramo Único La Iglesia se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Bucaramanga y Girón.
- g. **TRAMO RÍO SURATÁ (RSA-B-02 - RSA-B-01)**, sector que se encuentra ubicado en el municipio de Bucaramanga, el cual comprende desde el punto RSA-B-02 ubicado aproximadamente a 909 metros del límite urbano y permite conocer el ICA con el que ingresa el río surata a la jurisdicción del AMB, hasta el punto RSA-B-01, ubicado aproximadamente a 802 metros antes de confluir con el río de oro y permite conocer el ICA del Río Suratá después de pasar por la comuna 1 norte y la zona industrial del norte del Municipio de Bucaramanga.
- h. **TRAMO QUEBRADA ARANZOQUE (QAZ-F-02- QAZ-F-01)**, sector que se encuentra ubicado en el Municipio de Floridablanca, el cual comprende desde el punto QAZ-F-02; este punto se encuentra en el cruce de la Quebrada sobre la Autopista Florida-Piedecuesta y permite conocer el ICA de la quebrada Aranzoque antes de iniciar su recorrido por la zona urbana del municipio de Floridablanca, hasta el punto QAZ-F-01, el cual se encuentra ubicado en el puente después del Colegio San Pablo-Corveica y además, permite conocer el ICA de la quebrada Aranzoque después de su paso por la zona urbana e identifica vertimientos indebidos a la corriente y/o daños que se puedan presentar en la red de alcantarillado del sur este del Municipio de Floridablanca.
- i. **PRIMER TRAMO RÍO FRÍO (RF-F-04 - RF-F-02)**, sector que se encuentra en el Municipio de Floridablanca, el cual comprende desde el punto RF-F-04, ubicado debajo del puente rojo, aguas debajo del predio conocido como "Finca La Esperanza" y permite conocer el ICA con el que entra el Río Frío al Municipio de Floridablanca; hasta el punto RF-F-02, ubicado antes de PTAR de Río Frío, debajo del puente sobre la vía Girón-Floridablanca, Anillo Vial y además, permite medir el ICA del Río Frío después de la confluencia con la quebrada Zapamanga.
- j. **SEGUNDO TRAMO RÍO FRÍO (RF-F-02 - RF-G-01)**, sector que comprende desde el punto RF-F-02, que se encuentra ubicado antes de PTAR de Río Frío, debajo del puente sobre la vía Girón-Floridablanca, Anillo Vial y además, permite medir el ICA del río frío después de la confluencia con la quebrada Zapamanga.; hasta el punto RF-G-01; este punto se encuentra ubicado en el puente de la avenida los caneyes y permite conocer el ICA del río Frío después del vertido de la PTAR de río frío, de los sistemas la Angelina, Aranzoque y desarrollos urbanos de este sector, además de su estado antes de la confluencia con el río de Oro en el municipio de Girón.

12. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Metropolitana, en sesión realizada el 13 noviembre de 2015, se socializó con los profesionales en el área ambiental Diana

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 039 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Milena Bonilla, del municipio de Girón, Nelson Enríquez González del municipio de Floridablanca, Jesús Orlando Jerez, del municipio de Piedecuesta, los estudios técnicos que soportan los acuerdos de los objetivos de calidad de las corrientes hídricas periodo 2015-2024 y las metas de carga contaminante para el periodo 2015-2019. Este mismo trabajo se realizó con el ing. Fernando Dueñez del Municipio de Bucaramanga, el día 17 de noviembre de 2015.

13. Que se hace necesario adoptar las conclusiones del estudio Informe Objetivos de Calidad 2015 - 2024, realizado por IDL ingeniería, con base en las cuales se establecerán los objetivos de calidad de las corrientes hídricas en la Jurisdicción del AMB.

14. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MATRIZ DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DE CUENCAS, SUBCUENCAS, MICROCUENCAS, TRAMOS Y USOS DEL RECURSO HÍDRICO. ADÓPTESE** para la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, la matriz de zonificación ambiental de cuencas, subcuencas, microcuencas, tramos y usos del recurso hídrico, conforme se muestra a continuación:

CUENCA	SUBCUENCA	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	USOS PREDOMINANTES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	LIMITES CUALITATIVOS Y CRITERIOS DE CALIDAD 2015 - 2024
Lebrija	Río de Oro y Río Suratá	Recuperación para la Conservación	Asimilación de aguas residuales de las zonas urbanas Agrícola (Riego)	Consumo humano y doméstico, Pesca de subsistencia. Pesca Acuicultura I Transporte fluvial	Recepción de aguas tóxicas. Recepción de aguas contaminadas sin ningún tratamiento	Categoría III. Ver cuadros de objetivos y criterios Categoría III.

**PARÁGRAFO.** El estudio Informe Objetivos de Calidad 2015 - 2024, realizado por IDL ingeniería, con base en el cual se establecerán los objetivos de calidad de las corrientes hídricas en la Jurisdicción del AMB, hace parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLÉZCANSE** como definiciones de las tipologías y categorías de recursos hídricos afectados por descargas líquidas contaminantes, las siguientes:

<b>CUENCAS Y TRAMOS CATEGORÍA I</b>	Los cuerpos de agua CATEGORÍA I se definen como aquellos cuyo potencial de uso del agua es prioritariamente para LA PRESERVACION DE LA FLORA Y LA FAUNA y cuya calidad, permite el consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, así como el uso agrícola y pecuario.
<b>CUENCAS Y TRAMOS CATEGORÍA II</b>	Los cuerpos de agua CATEGORÍA II se definen como aquellos cuyo potencial de uso del agua es prioritariamente para CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO con tratamiento convencional, preservación de flora y fauna, uso agrícola y pecuario.
<b>CUENCAS Y TRAMOS CATEGORÍA III</b>	Los cuerpos de agua CATEGORÍA III se definen como aquellos cuyo potencial de uso del agua es prioritariamente para USO INDUSTRIAL, y para usos AGRÍCOLA, ESTÉTICO y PECUARIO restringidos.

**ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DE CALIDAD. ADOPTÉNSE** los objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo para el período 2015 – 2024, de las cuencas y tramos definidos y clasificados como CATEGORÍA III en la matriz de zonificación ambiental, contenidos en el anexo 1, del presente Acuerdo.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 039 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTÍCULO 4°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EL AMB, estructurará su programa de monitoreo, de tal forma que se realicen al menos dos (2) campañas por año, orientadas a establecer el estado y la evolución de la calidad de cada tramo. En cada campaña, se analizarán los parámetros establecidos para cada uno de los usos deseados o proyectados.

**ARTÍCULO 5°. ARTICULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO-PORH.** EL AMB, revisará y ajustará los objetivos de calidad una vez se adelante y adopte el respectivo PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, conforme con lo definido en el Capítulo Tercero del título segundo del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Si como resultado de la evaluación y modelación de los nuevos escenarios de calidad planteados en la Resolución 0631 de 2015, o de la implementación del PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO-PORH, no fuese posible lograr los límites de calidad definidos para los tramos y cuerpos de agua clasificados en el presente acto, el Área Metropolitana de Bucaramanga podrá modificar los permisos de vertimiento vigentes estableciendo los límites permisibles de calidad puntual, más rigurosos que los determinados por la Resolución 0631 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,

**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,

**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

El Acuerdo Metropolitano No. 039 de 2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS TRAMOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2015 – 2024", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Ivonne Ortega Ardila  
Javier Mauricio Carrillo Quintero

Profesional Universitario SAM  
Ingeniero Sanitario y Ambiental Contratista SAM

Revisó: Victor Moreno Monsalve  
Mary Lilliana Rodríguez Céspedes

Subdirector Ambiental Metropolitano  
Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422506**

D-235

COD. MUN. 100	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCAHAMANGA
------------------	-------------------------------------

DIA 31	MES 12	AÑO 2018
-----------	-----------	-------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RECIBO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCAHAMANGA
---	---

VALOR EN LETRAS  
SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422506	NIT - C.C. 10090210581
---	---------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
----------	---------	-------

41103201	Indicadores	\$ 77.338.00
		

FORMA DE PAGO CONSIGNACION	No. DE CHEQUE 33102	No. DE CUENTA CORRIENTE 738-00152-0	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$ 77.338.00
-------------------------------	------------------------	--	------------------------------	-------------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 039 DE DICIEMBRE 17 DE 2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS TRAMOS DE LA CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA ZONA DEL ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO